



Referencia:	2023/00063855B
Asunto:	Pleno Ordinario del 30 de enero de 2024
Secretaría General	

D^a ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024, adoptó entre otros, en su parte dispositiva, el siguiente acuerdo:

“2º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena, Ejercicio 2024.”

Dada cuenta por el Secretario al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23 de enero de 2024, que dice:

“Aprobación Inicial del Presupuesto General Consolidado Ayuntamiento de Benalmádena Ejercicio 2024.

Se da lectura por el Secretario del siguiente Informe:

**INFORME DE SECRETARÍA 2/2024
PRESUPUESTO 2024**

D. José Antonio Ríos Sanagustín, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo solicitado por encargo de Intervención, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito al presupuesto del ejercicio 2024 el siguiente,
INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de



financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).



- D.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- E.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- F.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2024, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- G.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

El expediente contiene toda la documentación exigida.

En virtud de lo establecido en artículo 3 anteriormente mencionado y concretamente en su apartado 3.d) 6º. corresponde también a esta Secretaría la emisión de informe sobre el procedimiento necesario para llevar a cabo la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo. En nuestro caso no se aprueba formalmente dicho documento, pero si se adoptan acuerdo que suponen la creación, modificación o supresión de plazas o puestos.

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Segundo.- La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercero.- El procedimiento de aprobación(y modificación) de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

Deberá elaborarse la relación técnica y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal configurándose como propuesta inicial, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos:

— Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.

— Denominación

— Naturaleza jurídica.

— Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.



- Retribuciones complementarias: comprendiendo complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en él puesto, como pueden ser responsabilidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, dificultad técnica, etc.) — Forma de provisión.
- Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto.
- Unidad orgánica a la que pertenece.
- Funciones a desarrollar.
- Observaciones concretas sobre el puesto.

Cuarto.- Recibida la propuesta inicial, ésta deberá ser objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 37.1. b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se desprende que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.

Quinto.- Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de trabajo corresponde, por mayoría simple, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- Se expondrá al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Séptimo.- Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto

INFORME

Se ha recibido correo electrónico en esta Intervención Municipal con fecha 17 de enero de 2024 con el borrador de la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda, documento que se ha integrado en el expediente 2023/00038229F del proyecto presupuestario del Ayuntamiento del ejercicio 2024 y se ha pasado a la firma del concejal

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio de 2024 se configuran con una previsión de gastos y una previsión de ingresos según las expectativas recaudatorias para cubrirlo de manera equilibrada, al mismo tiempo que se plantea una ciudad moderna que recupere grandes proyectos en base a inversiones productivas que reviertan en generar riqueza en el municipio y, a largo plazo, más ingresos para este Ayuntamiento. El objetivo es crear una ciudad atractiva que vuelva a ser el centro de interés de la Costa del Sol con sus tres núcleos bien diferenciados y con seguridad jurídica para acometer inversiones y levantar el tejido comercial.

Por ello, se plantea un anexo de inversiones para revitalizar Benalmádena en su conjunto. Se trata así de unos presupuestos que contemplan grandes inversiones necesarias para esa modernización del municipio, siempre manteniendo la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal y el control del gasto.

Reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y el límite del gasto no financiero de la administración local. El objetivo que persigue el Ayuntamiento de Benalmádena con estas cuentas es una administración gestionada con rigor y solvencia, sin prácticamente deuda municipal y que se rige por un estricto equilibrio presupuestario, y nunca jamás incrementando el endeudamiento municipal.

Así, el presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena para 2024 asciende a 142.236.500,12 euros. Todo esto responde al aumento en el capítulo I de gasto de Personal para atender necesidades reales de la administración, aumenta el gasto



corriente, debido al incremento de servicios públicos y demandas de todas las áreas municipales, del mismo modo que se contempla un incremento en más de 12 millones de euros en inversiones con fondos propios respecto al ejercicio anterior. Aumenta también el capítulo IV de transferencias corrientes para garantizar la gratuidad del servicio de transporte público. En el capítulo VI se registra un aumento en inversiones reales.

ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTOS 2024	IMPORTE
Cap. 1: Gastos de Personal	52.374.485,10 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	56.779.559,60 €
Cap.3: Gastos Financieros	299.023,33 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	14.943.043,50 €
Cap. 5. Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	16.464.742,47 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	113.517,19 €
Cap. 8: Activos Financieros	240.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	522.128,93 €
TOTAL GASTOS	142.236.500,12 €

CAPÍTULO 1. Con respecto al gasto de Personal, existe correlación entre los créditos del capítulo I de gastos de Personal incluidos en el presupuesto y el anexo de personal para este ejercicio económico, siendo su importe global de 52.374.485,10 euros.

CAPÍTULO 2. Contempla el gasto corriente en bienes y servicios en 56.779.559,60 euros, aumentando debido a la necesidad de dar respuesta a las necesidades reivindicadas por todas las delegaciones del Ayuntamiento de Benalmádena para la prestación de servicios básicos, como, por ejemplo, hacer frente a reivindicaciones demandadas desde hace años para llevar esos servicios también a urbanizaciones.

CAPÍTULO 3. Los gastos financieros recogidos en este capítulo son los mismos que los contemplados en ejercicios anteriores: 299.023,33

CAPÍTULO 4. Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Este aumenta a 14.943.043,50 euros, el incremento mayor se produce como consecuencia de la necesidad de mantener la gratuidad del servicio de transportes público (**AUTOBÚS URBANO GRATIS**).

CAPÍTULO 5. El fondo de contingencia se mantiene como años anteriores, 500.000 euros.

CAPÍTULO 6. En inversiones reales donde se aprecia el mayor aumento como consecuencia de los 16.464.742,47 euros con fondos 100% municipales.

CAPÍTULO 7. Aumenta a un total de 113.517,19 euros por aumento de transferencias de capital para inversiones.

CAPÍTULO 8. En activos financieros, 240.000 euros.

CAPÍTULO 9. En pasivos financieros, prácticamente, se refleja que cuenta con 522.128,93 euros aún de amortización de sus préstamos.



ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTOS 2024	IMPORTES
Cap.1: Impuestos Directos	81.628.563,83 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	3.700.000,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	24.302.641,16 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	26.962.113,96 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	5.603.181,17 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €
Cap.7: Transferencias de Capital	- €
Cap.8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
TOTAL INGRESOS	142.236.500,12 €

CAPÍTULO 1. Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Así se prevén los siguientes ingresos:

Por Impuesto de Bienes Inmuebles: 41.160.728,47 euros.

Por Impuesto de Actividades Económicas: 1.617.251 euros.

Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: 2.598.397,93 euros.

Impuesto por Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: 36.240.528,09 euros.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de impuestos indirectos, como es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras, ascienden a 3.720.000 euros.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes provenientes de tasas, precios públicos y otros ingresos ascienden a 24.302.641,16 euros.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos por transferencias corrientes asciende a 26.962.113,96 euros.

CAPÍTULO 5. Los ingresos patrimoniales previstos ascienden a 5.603.181,17 euros.

CAPÍTULO 8: Activos financieros: 40.000 euros.

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2024
INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	81.628.563,83 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-7.300,00 €	81.621.263,83 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.700.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.700.000,00 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	24.302.641,16 €	3.473.123,80 €	235.000,00 €	4.996.812,00 €	-2.777.295,76 €	30.230.281,20 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	26.962.113,96 €	0,00 €	1.700.159,45 €	0,00 €	-1.632.698,00 €	27.029.575,41 €



V. INGRESOS PATRIMONIALES	5.603.181,17 €	0,00 €	734.848,16 €	591.854,00 €	-55.900,00 €	6.873.983,33 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		40.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	142.236.500,12 €	3.473.123,80 €	2.670.007,61 €	5.588.666,00 €	-4.473.193,76 €	149.495.103,77 €

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2024
GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	52.374.485,10 €	2.470.000,00 €	212.647,80 €	2.207.985,00 €		57.265.117,90 €
II. GASTOS CORRIENTES	56.779.559,60 €	778.954,00 €	1.256.864,90 €	3.107.095,25 €	-2.840.495,76 €	59.081.977,99 €
III. GASTOS FINANCIEROS	299.023,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		299.023,33 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	14.943.043,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.632.698,00 €	13.310.345,50 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	16.464.742,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		16.464.742,47 €
VII. TRANSF. CAPITAL	113.517,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		113.517,19 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	240.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		240.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	522.128,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		522.128,93 €
TOTAL	142.236.500,12 €	3.248.954,00 €	1.469.512,70 €	5.315.080,25 €	-4.473.193,76 €	147.796.853,31 €

El señor concejal de Hacienda explica que pasó los datos del Presupuesto a todos los miembros de esta comisión el pasado jueves 18 de enero. Como el Pleno será el próximo martes 30 de enero, cree que ha habido tiempo para su



estudio. Que, no obstante, está dispuesto a las reuniones aclaratoria que sean precisas. El señor Navas le pregunta que cuáles son las líneas estratégicas del Presupuesto. El señor Muriel indica que eso está en la memoria, y que en general se busca la transformación de Benalmádena a través de mayores inversiones.

El representante de VOX pregunta si con esta aprobación se aprueban también los presupuestos de las empresas. El señor Muriel le contesta que los estados de previsión de ingresos y gastos de las empresas han sido aprobados por cada una de ellas con anterioridad, y que ahora lo que se hace es consolidarlos con el presupuesto del Ayuntamiento.

El señor Alcalde se ofrece insistiendo en lo declarado por el señor Muriel a cuantas reuniones aclaratorias se necesiten. El señor Centella le contesta diciendo que deben ser aclaraciones de tipo técnico, pero que lo interesante es el contenido político del presupuesto. El señor Navas indica que el Presupuesto lo tiene estudiado y que a su entender está meridianamente claro en lo político y que, por tanto, no necesitan ningún tipo de aclaración. El representante de VOX sí está interesado en cuantas explicaciones se le quieran ofrecer sobre el Presupuesto del 2024. Se determina el viernes 26 de enero, a las 10 de la mañana, a los portavoces de los grupos políticos que quieran seguir estudiando este Presupuesto.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PP y la abstención del resto (PSOE, IU, VOX), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del Presupuesto Consolidado 2024 y que continúe su oportuna tramitación reglamentaria con el anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.”

El Pleno por 13 votos a favor, (Grupo Partido Popular), y 12 votos en contra (9 del PSOE-A, 2 VOX, y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 concejales presentes de igual número que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa y, en consecuencia:

1. Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado 2024 conforme a la documentación obrante en el expediente y según el siguiente estado de consolidación de ingresos y gastos:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2024
INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
--	---------------------	---------	---------	------------------	---------	-------

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250402302564613015 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



I. IMPUESTOS DIRECTOS	81.628.563,83 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-7.300,00 €	81.621.263,83 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.700.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.700.000,00 €
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	24.302.641,16 €	3.473.123,80 €	235.000,00 €	4.996.812,00 €	-2.777.295,76 €	30.230.281,20 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	26.962.113,96 €	0,00 €	1.700.159,45 €	0,00 €	-1.632.698,00 €	27.029.575,41 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	5.603.181,17 €	0,00 €	734.848,16 €	591.854,00 €	-55.900,00 €	6.873.983,33 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		40.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
TOTAL	142.236.500,12 €	3.473.123,80 €	2.670.007,61 €	5.588.666,00 €	-4.473.193,76 €	149.495.103,77 €

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2024
GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	52.374.485,10 €	2.470.000,00 €	212.647,80 €	2.207.985,00 €		57.265.117,90 €
II. GASTOS CORRIENTES	56.779.559,60 €	778.954,00 €	1.256.864,90 €	3.107.095,25 €	-2.840.495,76 €	59.081.977,99 €
III. GASTOS FINANCIEROS	299.023,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		299.023,33 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	14.943.043,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.632.698,00 €	13.310.345,50 €
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	16.464.742,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		16.464.742,47 €
VII. TRANSF. CAPITAL	113.517,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		113.517,19 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	240.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		240.000,00 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250402302564613015 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



IX. PASIVOS FINANCIEROS	522.128,93 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		522.128,93 €
TOTAL	142.236.500,12 €	3.248.954,00 €	1.469.512,70 €	5.315.080,25 €	-4.473.193,76 €	147.796.853,31 €

2. Exponer al público el presupuesto inicialmente aprobado conforme a las previsiones del art. 169 de la ley reguladora de haciendas locales.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de enero de 2024, sobre “2º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado Ayuntamiento de Benalmádena, Ejercicio 2024”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Benalmádena, en la fecha abajo indicada.

Vº Bº